



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

### **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicado** : 50001 3333 008 2016 00255 00  
**Demandante** : Alirio Moreno Rodríguez  
**Demandado** : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil)  
**Acción** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de dos millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos (\$2'245.516) [fl. 33 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 15 de diciembre de 2017 (fls. 105-109 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia proferida el 22 de noviembre de 2018, no condenó en costas (fls. 13-21 envés Cdno Tribunal).

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de dos millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos (\$2'245.516), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 3%, lo cual da un valor de sesenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos (\$67.365,48); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, se observa a folio 124 del cuaderno principal, COMPROBANTE DE EGRESO Gastos Procesales, en el que se tiene que el expediente de la referencia tuvo como gastos la suma equivalente a catorce mil ochocientos pesos (\$14.800).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Gastos Procesales	\$14.800
Agencias en derecho 1ª instancia	\$67.365,48
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
<b>Total</b>	<b>\$82.165,48</b>

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos (\$82.165,48), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

---

**Firmado Por:**

**Karen Gisella Mancera Alvarado**

**Secretario**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 008**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295fe7f3b0c2b1331bd82c8be29524e5697e5680de495e6b8a6849caf1352a1e**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**